

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Designan Asesor de la Presidencia Ejecutiva
de la SUNASS**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 025-2020-SUNASS-PE**

Lima, 3 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 029-2020-SUNASS-OAF-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2018-PCM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS.

Que, por Resolución de Presidencia N° 014-2019-SUNASS-PE se aprobó el Segundo Reordenamiento del CAP Provisional, el cual contempla 4 cargos de Asesor para la Presidencia Ejecutiva, clasificados como empleado de confianza.

Que, por Resolución de Presidencia N° 016-2020-SUNASS-PE se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2020, con la relación de plazas presupuestadas para el presente Ejercicio Fiscal en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, entre ellas el cargo N° 004 de Asesor de la Presidencia Ejecutiva.

Que, se encuentra vacante el cargo N° 004 del CAP Provisional que corresponde a un Asesor de la Presidencia Ejecutiva, siendo necesario cubrirlo.

Que, el artículo 263 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que el servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencias.

Que, a través del informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que el señor Carlos Ernesto Benites Saravia cumple con el perfil exigido en el clasificador de cargos para desempeñar el cargo de Asesor de la Presidencia Ejecutiva de la SUNASS; precisando que no es necesaria la realización de un concurso público de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios públicos en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en su artículo 1, se efectúa mediante resolución del respectivo titular de la entidad.

En uso de la facultad conferida en la Ley N° 27594 y en el inciso e) del artículo 56 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM y el inciso h) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 028-2018-SUNASS-PCD a partir de la fecha de publicación de la presente resolución

Artículo 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha de publicación de la presente resolución al señor CARLOS

ERNESTO BENITES SARAVIA en el cargo N° 004 de Asesor de la Presidencia Ejecutiva de la SUNASS.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente Ejecutivo

1869734-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

**Aprueban el Plan Estratégico Institucional
- PEI de PROINVERSIÓN, para el periodo
2020-2023**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 27-2020**

Lima, 30 de junio de 2020

VISTO, el Memorándum N° 00123-2020/OPP, el Informe N° 00048-2020/OPP y, el Informe Legal N° 00164-2020/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 53-2019 se formalizó la aprobación del Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2022 de PROINVERSIÓN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, con Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP y Oficio N° D00029-2020-CEPLAN-DNCP, comunicó a PROINVERSIÓN y al Ministerio de Economía y Finanzas MEF respectivamente, que con la finalidad de facilitar la elaboración y el registro del POI Multianual 2021–2023 (como mínimo), se ha visto por conveniente permitir la ampliación del periodo de vigencia de los PEI y establece disposiciones para su realización;

Que, el numeral 5.7, sobre Validación y Aprobación del PEI, de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, establece que los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; y corresponde a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al CEPLAN. El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 038-2020-PROINVERSIÓN/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió

a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, Órgano de Planeamiento Estratégico del sector al cual se encuentra adscrito PROINVERSIÓN, solicitando la validación de la Matriz del Plan Estratégico Institucional de PROINVERSIÓN que contempla la proyección de metas al 2023 y el Informe N° 00048-2020/OPP que lo sustenta;

Que, a través del Oficio N° 0021-2020-EF/41.02, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 0079-2020-EF/41.02, el cual valida la consistencia y coherencia del proyecto de ampliación del Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2022 para el periodo 2023 de PROINVERSIÓN con las políticas y planes bajo competencia del Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe Técnico N° D000119-2020-CEPLAN-DNCPPEI, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, ha verificado y validado que el Plan Estratégico Institucional - PEI de PROINVERSIÓN, para el periodo 2020-2023, ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP y la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y, modificatorias;

Que, el Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, por lo que resulta necesario aprobar la ampliación del Plan Estratégico Institucional 2020-2022 para el periodo 2023, a fin de dar cobertura a las Actividades Operativas para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el PEI, comprendidas en el Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 próximo a elaborarse y cuya fecha de aprobación es el 30 de junio de 2020, de acuerdo con las conclusiones expuestas en el Informe N° 00048-2020/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el literal p) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional - PEI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para el periodo 2020-2023, el cual ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP y la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y, modificatorias, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de su respectivo anexo en el portal institucional www.proinversion.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1869740-1

Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 29-2020

Lima, 30 de junio de 2020

VISTO: el Memorándum N° 00126-2020/OPP, el Informe N° 049-2020/OPP y el Informe Legal N° 00167-2020/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Legislativo N° 1362 que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional y sus modificatorias ha diseñado la forma de elaborar el Plan Operativo Institucional Multianual, indicando que este debe contener la programación de actividades operativas y de inversiones necesarias para ejecutar las acciones estratégicas;

Que, conforme a la Guía para el Planeamiento Institucional y sus modificatorias, el Plan Operativo Institucional es el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional establecida en el Plan Estratégico Institucional;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 00126-2020/OPP y el Informe N° 049-2020/OPP, ha señalado que la propuesta de Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 que pone a consideración del Director Ejecutivo ha cumplido con la Guía para el Planeamiento Institucional y con la participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, al amparo de lo dispuesto en el literal p) del artículo 9 del Reglamento de Organización y funciones de la entidad es competencia del Director Ejecutivo aprobar los Planes Operativos Institucionales, entre ellos el Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023, de conformidad con la legislación vigente;

Con las visaciones de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de CEPLAN N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN, el mismo que como anexo forma parte del presente documento.

Artículo 2.- Disponer el cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 que por la presente Resolución se aprueba, por parte de todas las unidades orgánicas de la entidad y sus servidores, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la entidad

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo

1869740-2